



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Comisión Evaluadora Nro. 2

Comisión Evaluadora

Expediente	EX-2026-44983621- -APN-DGGO#UND
Dictamen N°	02/2026
Procedimiento	Contratación Directa N° 498-0003-CDI26
Modalidad	Sin modalidad
Apertura	7 de mayo del 2026, 11:00 horas
Adjudicación	Por renglón (único)

-I- Integración de la Comisión Evaluadora

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidad de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto del 2001 y su Reglamentación Decreto N° 1.030 de fecha 16 de septiembre del 2016, y conforme lo estipulado en el Título II – Capítulo VII de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nro. 62-E de fecha 27 de septiembre del 2016, se reúne la Comisión Evaluadora designada por Resolución Rectoral N° 316 de fecha 24 de septiembre del 2025 integrada por:

- a. **Santiago, Matías Quiroga**, Director General de Promoción y Desarrollo Académico, miembro titular.
- b. **Rivero, Marcía Verónica**, Directora General de Extensión Universitaria, miembro suplente; *(en reemplazo del miembro titular, SEVERO JOSEFINA, que se encuentra de licencia por maternidad)*
- c. **Mulle, Verónica Patricia**, Secretaria Académica, miembro suplente; *(en reemplazo del miembro titular, GUTIERREZ ANIBAL GABRIEL, a quien se le ha aceptado la renuncia por RESOL-2026-22-APN-R#UDN)*

-II- Unidad requirente de la contratación y objeto

Tramita el presente a pedido del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, siendo el objeto de la presente la contratación del servicio de fumigación, desratización y control de plagas.

-III- Selección de procedimiento de cocontratante

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 25° inciso d) apartado 1 del Decreto N° 1.023/2001, y los artículos 14°, 15° y 27° inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.030/2016 en el procedimiento de selección objeto de la presente.

-IV- Oferentes participantes del procedimiento de selección

N°	Oferente	CUIT	Monto total oferta
1	GRUPO EFIA SRL	30-62557427-3	\$5.999.880
2	COPICHA SRL	30-71002723-0	\$3.600.000
3	ANGELERI Y ASOCIADOS S.A	30-71513949-5	\$6.120.000
4	COMPAÑÍA AMERICANA S.A	30-69880607-5	\$14.376.000

-V- Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

Los oferentes Grupo Efia S.R.L, Copicha S.R.L, Angeleri y Asociados S.A y Compañía Americana S.A se encuentran **inscritos y con los datos actualizados en el SIPRO** de la plataforma COMPR.AR dando cumplimiento a lo estipulado en la Disposición ONC N° 62/2016.

-VI- Registro de deudas líquidas y/o exigibles ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)

Los oferentes Grupo Efia S.R.L, Copicha S.R.L, Angeleri y Asociados S.A y Compañía Americana S.A **no registran deuda líquida y/o exigible con el ARCA** (ex AFIP) dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/2017 y la Cláusula N° 16 del PByCP (en adelante “PByCP”).

-VII- Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

Los oferentes Grupo Efia S.R.L, Copicha S.R.L, Angeleri y Asociados S.A y Compañía Americana S.A **no presentan sanciones en el REPSAL** al momento de la evaluación de las ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 26.940 y la Cláusula N° 17 del PByCP.

-VIII- Habilidad de los oferentes para contratar

Ninguno de los oferentes Grupo Efia S.R.L, Copicha S.R.L, Angeleri y Asociados S.A y Compañía Americana S.A se encuentran suspendidos o inhabilitados, como así también cumplen con los requisitos de habilidad dispuesto para contratar con el Estado nacional en el marco del presente procedimiento de selección (cfme. cláusula N° 8.2.3 del PByCP), como así también lo dispuesto por el artículo 25.1. de la Disposición ONC N° 63/2016.

-IX- Antecedentes relevantes

Se deja constancia de que las presentes actuaciones fueron recibidas por el Departamento de Compras y Contrataciones el día 20 de mayo de 2026.

El día 21 de mayo del corriente, esta Comisión realizó un análisis preliminar de la documentación acompañada, concluyendo, mediante IF-2026-50848587-APN-DGCYDA#UDN, que correspondía, en primer lugar, desestimar la oferta presentada por la firma Compañía Americana S.A., por considerarla económicamente inconveniente para los intereses de esta Universidad, toda vez que superaba en un 130,38% el monto oportunamente estimado por la Unidad Requirente.

Sin perjuicio de ello, corresponde dejar sentado que la citada firma no acompañó la totalidad de la documentación requerida en el pliego, entre ello documentación administrativa y técnica requerida.

En segundo lugar, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones que intimara a las firmas Grupo Efia S.R.L., Copicha S.R.L. y Angeleri y Asociados S.A, a fin de que subsanaran sus ofertas conforme la documentación faltante oportunamente advertida.

A órdenes 33 a 35 obran las solicitudes de subsanación cursadas a los proveedores mencionados, efectuadas el día 21 de mayo del corriente a los correos electrónicos institucionales declarados por las firmas en sus respectivas ofertas.

Las respuestas a las solicitudes de subsanación obran a orden 36 como archivo embebido.

Finalmente, el día 2 de junio del corriente, el Departamento de Compras y Contrataciones remitió nuevamente las actuaciones a esta Comisión Evaluadora, conforme surge del pase obrante a orden 37.

Las ofertas de las firmas Copicha s.r.l y Angeleri y Asociados s.a deben desestimarse administrativamente en los términos de la cláusula 18 del PByCP y art. 67 del Decreto Reglamentario N° 1.030/2016, toda vez que no subsanaron en tiempo y forma sus ofertas respecto a la documentación requerida por esta Comisión.

En este sentido, la oferta de la firma Copicha S.R.L debe desestimarse toda vez que no cumple con el pto. 3.7 de las ET del PByCP y su circular modificatoria N°1 por cuanto no presenta el certificado actualizado conforme al registro establecido por Ley No 11.843, Disposición No 779/88 y Disposición modificatoria N° 358/90 del Ministerio de Salud y Acción Social, situación que fue expresamente puesta en conocimiento por esta Comisión a la citada firma en la intimación cursada oportunamente. Ello, de conformidad con el informe que obra como IF-2026-58782346-APN-DGAYL#UDN emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales.

Recibidas las actuaciones, esta Comisión emitió el IF-2026-56025909-APN-DGCYDA#UDN, mediante el cual tuvo

por subsanada satisfactoriamente en tiempo y forma la oferta presentada por la firma Grupo Efia s.r.l. Asimismo, en dicho informe se dejó constancia de que las firmas Copicha s.r.l y Angeleri y Asociados s.a no dieron cumplimiento en tiempo y forma a la subsanación requerida.

Paralelamente, el día 5 de junio, se requirió al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales que se expidiera mediante informe técnico y económico respecto de las ofertas recibidas. La respuesta del área citada obra a orden 41.

En este contexto, y conforme surge del informe técnico producido, corresponde considerar que la oferta presentada por la firma Grupo Efia s.r.l resulta la más conveniente para los intereses de esta Universidad, por ajustarse a los valores de plaza y por ser la única oferta admisible técnicamente.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia de que esta Comisión Evaluadora no se expidió dentro del plazo previsto en el artículo 71 del Decreto Reglamentario N° 1.030/2016, atento a que resultó necesario otorgar a los oferentes el plazo correspondiente para la subsanación de sus ofertas, así como requerir la intervención del área técnica competente a fin de que emitiera el informe técnico y económico respecto de las ofertas recibidas. En virtud de ello, el mayor plazo insumido se encuentra debidamente justificado en la necesidad de contar con los elementos de análisis suficientes para emitir una evaluación fundada, integral y ajustada a la normativa aplicable.

-X- Evaluación

En atención a lo que antecede en los puntos pertinentes del presente Dictamen, y luego de un análisis pormenorizado de las actuaciones, esta Comisión concluye – en carácter no vinculante-, las siguientes consideraciones a los fines de proporcionar a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto con el que concluya el presente procedimiento de contratación.

I. **Aprobar** la tramitación realizada.

II. **Declarar inconveniente económicamente** la oferta presentada por la firma compañía americana s.a por cotizar un precio excesivo a los intereses de la Universidad, a los valores de plaza y al oportunamente estimado por la unidad requirente, de conformidad con el IF-2026-50848587-APN-DGCYDA#UDN emitido oportunamente;

III. **Desestimar Administrativamente** la oferta de las firmas Copicha S.R.L y Angeleri y Asociados S.A por no haber subsanado la oferta en tiempo y forma su oferta, de conformidad con el informe IF-2026-56025909-APN-DGCYDA#UDN, el artículo 67 del Decreto Reglamentario 1030/2016, la cláusula 18 del PByCP;

IV. **Adjudicar** el renglón **01 (renglón único)** a la oferta presentada por el oferente **Grupo Efia S.R.L** por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la Especificaciones Técnicas obrantes en dicho pliego, como también por ser el precio más bajo.

Nombre del oferente: Grupo Efia S.R.L					
CUIT: 30-62557427-3					
Renglón	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor total

01	Servicio	12	Fumigación, Desratización y Control de Plagas	\$499.990	\$5.999.880
Subtotal preadjudicado: <i>Cinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta</i>					